



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-502-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce de referencia: **EM-006-001-2012**, derivado de las inconsistencias determinadas por la Contraloría General de la República en la revisión del Informe de Auditoría Especial con referencia **GAI-AAB-0110-2007**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de dicha empresa, sobre las actas de entrega del diez de enero del año dos mil siete, considerando los rubros de ingresos, egresos, gastos, construcciones en proceso y activo fijo, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y del uno al diez de enero del año dos mil siete; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-502-13**

desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Aplicar procedimientos complementarios para soportar, confirmar o desvanecer los hallazgos de auditoría determinados en la auditoría especial sobre las actas de entrega del diez de enero del año dos mil siete, considerando los rubros de ingresos, egresos, gastos, construcciones en proceso y activo fijo, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, con extensión de los primeros diez días de enero del año dos mil siete; y **B)** Emitir el Informe de Auditoría resultante de la aplicación de procedimientos complementarios conforme a los puntos de revisión de la Contraloría General de la República.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que: **1)** Se cumplió satisfactoriamente con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría; **2)** La conclusión del Informe de Auditoría que se examina, señala que como resultado de la aplicación de procedimientos adicionales de auditoría descritos en la Sección IV del Informe, de conformidad con los puntos de revisión realizados por la Contraloría General de la República, los trece (13) hallazgos reflejados en el Informe de Auditoría Especial de referencia GAI-AAB-0110-2007 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, se desvanecieron conforme a las evidencias obtenidas, **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce de referencia: **EM-006-001-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), derivado de la inconsistencias determinadas por la Contraloría General de la República en la revisión del Informe de Auditoría Especial de referencia **GAI-AAB-0110-2007**, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y del uno al diez de enero del año dos mil siete y **II)** Por haberse desvanecido los hallazgos reportados en el informe de Auditoría Especial de referencia: **GAI-AAB-0110-2007**, no se establece ningún tipo



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-502-13**

de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las diez y veinticuatro minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-